

LA DEFENSORÍA DE LA C.A.B.A. FRENTE A LAS RADIACIONES NO IONIZANTES

Parte 1 – Conceptos Básicos



**DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE
LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Ing. Jorge Luis Ferrari

Unidad Operativa de Transporte y Telecomunicaciones
Subsecretaría de Producción y Promoción de Derechos

Derechos fundamentales y universales afectados, de todos los ciudadanos

- *A la salud.* (Art. 42 CN)
- *A un ambiente sano.* (Art. 41 CN)
- *A la información.* (Art. 42 CN)

Los tres principios rectores

- **Principio Precautorio:** según el cual, la falta de certeza científica no puede utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del ambiente cuando haya peligro de un daño grave o irreversible.
- **Evitación Prudente,** como estrategia para el manejo de riesgos provenientes de instalaciones que generen CEM, alejando a las personas de tales fuentes mediante modificaciones en el diseño de las instalaciones o reubicándolas para reducir su influencia.
- **Reducción de emisiones:** ALARA (Tan Bajo como sea Razonable Lograr). Este criterio debe tomar en cuenta la mejor relación costo-beneficio que sea capaz de garantizar la salud y seguridad públicas y deberá ajustarse periódicamente a partir de los sucesivos avances tecnológicos.

Quiénes están involucrados

Existen tres actores principales con relación a esta temática, a saber:

1. ***El Estado, a través de sus organismos.***
2. ***El empresariado, básicamente fabricantes y vendedores de equipos y operadores de redes radioeléctricas.***
3. ***El público, usuario o no, de los servicios.***

Se resumirán las obligaciones y responsabilidades de cada uno de ellos.

Obligaciones del Estado (1/10)

- Generar y mantener actualizada la normativa referida a los máximos niveles de RNI permisibles dentro de cada banda de frecuencias, expresadas en las siguientes magnitudes:
 - **Intensidad de Campo Eléctrico (V/m)**
 - **Intensidad de Campo Magnético (A/m)**
 - **Densidad de Flujo Magnético (μT)**
 - **Densidad de Potencia (mW/cm^2)**

El Área Responsable para esta parte de la normativa es el **Ministerio de Salud de la Nación.**

Obligaciones del Estado (2/10)

- Establecer el Plan de Telecomunicaciones y Conectividad, bajo la responsabilidad de la **Secretaría de Modernización de la Nación**, a través de la **Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**.
- La normativa de la administración del espectro radioeléctrico y control de gestión de su correcto cumplimiento por parte de todos los usuarios del espectro, a cargo del **Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM)**. Ejemplos: servicios de radiodifusión, servicios de comunicaciones comerciales privadas, servicios de comunicaciones móviles celulares, radioaficionados, etc.

Obligaciones del Estado (3/10)

- Para los servicios de comunicaciones móviles celulares, existe un crecimiento explosivo, en particular en los grandes conglomerados urbanos. Aún subsiste incertidumbre acerca de posibles afectaciones a la salud de la población sometida a una exposición crónica (voluntaria o no) a los CEM que utilizan estos servicios.

El Estado, responsable de asegurar para todos los ciudadanos del país los tres derechos básicos y universales antes enunciados, debería también supervisar estrechamente el desarrollo de dichas redes.

Obligaciones del Estado (4/10)

- Para ello debería contar con un organismo especializado que cuente con profesionales de la ingeniería de telecomunicaciones. Dichos expertos deberían trabajar en conjunto con las empresas de comunicaciones móviles celulares con la finalidad de colaborar en el diseño de una red global optimizada.

El objetivo buscado es -en aplicación de los Principios de Precaución y ALARA- lograr que en las zonas de servicio exista un nivel de señal lo más uniforme posible, con los valores más bajos que resulten compatibles con la sensibilidad de los equipos móviles y aseguren la conectividad requerida.

Obligaciones del Estado (5/10)

- Por las razones expresadas en los puntos anteriores, el Estado debe promover, dentro de los recursos disponibles, una intensiva **investigación científica de tipo epidemiológico** (o del tipo que resulte más adecuado) tendiente a dilucidar para la población, la potencial incidencia sobre la salud pública de estos servicios radioeléctricos.

Obligaciones del Estado (6/10)

- Asimismo se debe fomentar al máximo, en lo posible dentro del marco de la OMS, una activa cooperación investigativa de nuestro país junto a los demás. Considerando que prácticamente toda la población mundial está atravesada por campos electro magnéticos cuya intensidad media es millones de veces mayor que la que se encuentra en la naturaleza, **esta obligación es de carácter imperativo y exige llegar a resultados concluyentes en el menor tiempo posible.**

Obligaciones del Estado (7/10)

- Por otra parte el Estado, a través de sus organismos competentes, es el principal responsable de mantener informado al público acerca de:
 - ***Conocimientos actualizados sobre la influencia de las RNI respecto de la situación sanitaria de la población.***
 - ***Asesorar a los usuarios de los servicios radioeléctricos con relación a su uso prudente y racional.***

Obligaciones del Estado (8/10)

- Cada municipio tiene el derecho y la obligación de generar su propia normativa en lo atinente a lo urbanístico y ambiental. Por ello es conveniente que legisle específicamente acerca de los aspectos que afectan el emplazamiento de radio bases de estos servicios. Dichos aspectos se refieren principalmente a lo urbanístico, edilicio y al impacto visual que pudieran originar.

Lo anterior exige un sistema administrativo que gestione el otorgamiento y control de licencias de emplazamiento y operación, que sea eficiente.

Obligaciones del Estado (9/10)

- Por otra parte, los organismos especializados en Calidad Ambiental de dichos municipios tienen la posibilidad de fijar criterios más protectivos hacia sus ciudadanos, respecto de los de orden federal definidos por el Ministerio de Salud de la Nación, aunque sería deseable que tales criterios fueran consensuados y acordados con las autoridades federales mediante convenios específicos.

Obligaciones del Estado (10/10)

- Asimismo, dichos organismos deben poder colaborar con los de jurisdicción federal (ENACOM) en el control y medición de los niveles de inmisión presentes en diferentes zonas de su jurisdicción, particularmente en las llamadas **áreas sensibles**, tales como establecimientos de salud, escuelas, espacios públicos, institutos geriátricos y jardines maternos.

Responsabilidades del empresariado (1/3)

- La industria debe perfeccionar el diseño de los equipos móviles, buscando aumentar al máximo la sensibilidad de sus receptores.
- Debe procurarse que como accesorio obligatorio se suministre al usuario un dispositivo tipo “**manos libres**” (auriculares), capaz de reducir significativamente el SAR absorbido por la cabeza del usuario.

Responsabilidades del empresariado (2/3)

- Por su parte, las empresas operadoras deben cumplir escrupulosamente con las reglamentaciones en vigor en cada sitio y las autoridades competentes deberán vigilar celosamente tales cumplimientos, promoviendo de esta manera la confianza de la opinión pública acerca de sus respectivos desempeños.

Responsabilidades del empresariado (3/3)

- Asimismo, mientras perdure la actual incertidumbre acerca de los riesgos involucrados, las empresas operadoras ***deberían abstenerse de ofrecer sus equipos terminales móviles a los niños y adolescentes.*** Esta actitud facilitaría a los consumidores poder distinguir entre las empresas que procuran brindar el mejor servicio, de aquéllas que privilegian el aumento de sus réditos comerciales sobre toda otra consideración.

Recomendaciones al público (1/3)

- Mantenerse informado a partir de fuentes de reconocida seriedad.
- No efectuar **nunca** comunicaciones mientras está conduciendo automóviles.
- Elegir aquellos equipos móviles que posean el menor valor de **tasa de absorción específica** (SAR < 0,6 W/kg). Existen listados en Internet. Ej.: http://www.bfs.de/EN/service/sar-suche/sar_suche_node.html#Start
- Efectuar comunicaciones breves y espaciadas, en lo posible usando un dispositivo “manos libres”.

Recomendaciones al público (2/3)

- Los menores de 16 años solamente deberían utilizar el servicio para comunicaciones de emergencia.
- Es preferible enviar mensajes de texto (SMS, WhatsApp, etc.) a conversaciones de viva voz, particularmente para los menores de edad.
- Evitar utilizar el equipo móvil dentro de edificios de hormigón o dentro de vehículos con carrocerías metálicas, especialmente si están en movimiento.

Recomendaciones al público (3/3)

- Cambie de lado regularmente el equipo mientras se esté comunicando, para difundir más su exposición. Antes de apoyar su móvil celular sobre la oreja, espere hasta que su correspondiente haya atendido la llamada.
- Durante la noche, apagar el móvil y de no resultar esto posible, mantenerlo alejado de la cama, nunca debajo de la almohada!
- No transportar el móvil en bolsillos cercanos a órganos sensibles. De ser esto indispensable, procurar que la cara que tiene el teclado quede orientada hacia el cuerpo.

Muchas gracias por su atención!